



de los participantes, finalizado el plazo de presentación de solicitudes los responsables del personal de cada departamento, servicio o entidad local deberán de informar por escrito, cuando así se les requiera, sobre la priorización de la admisión de los solicitantes.

3.- La lista de seleccionados se expondrá oficialmente en el tablón de anuncios del Negociado de Formación de la Diputación de Ourense una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, al mismo tiempo, los solicitantes podrán obtener información sobre su admisión llamando a los teléfonos n.º 988 317 580 o consultando en la página web: www.depourense.es.

4.- Desde la Diputación Provincial se les podrá comunicar telefónicamente a los seleccionados su admisión, con el fin de obtener la confirmación sobre su participación en la acción formativa. La renuncia de los participantes admitidos que no puedan efectuar un curso por diferentes motivos deberá formalizarse siempre por escrito.

5.- Los solicitantes admitidos que no comuniquen su no asistencia como mínimo con un día de antelación al inicio del curso, sin causa excepcional que lo justifique, o que abandonen la actividad formativa sin justificación, quedarán excluidos de participar en cualquier otra actividad de formación durante el plazo de un año desde esa fecha.

Cuarta.- Certificaciones de asistencia.

1.- Se le otorgará el correspondiente certificado de asistencia a los alumnos que participen con regularidad y adecuadamente en el desarrollo del curso y superen las pruebas prácticas establecidas por los formadores.

2.- Es obligatoria la asistencia y la puntualidad a todas las sesiones del curso y a todas las horas lectivas, sino impedirá la expedición del certificado correspondiente.

Quinta.- Modificaciones.

La Diputación de Ourense podrá variar, si fuese necesario y en favor de la eficacia de la acción formativa, las características y los contenidos del curso para adaptarlos a las necesidades de la administración o a las distintas contingencias que puedan surgir, buscando siempre las condiciones óptimas para la realización de la acción formativa.

Anexo I

“Curso de Gestión Integrada de la Plaga del Picudo Rojo de las Palmeras en Parques y Jardines Municipales”

1.- Destinatarios.

* Personal de la Administración Local de los servicios de parques y jardines y operarios de servicios varios que en su puesto de trabajo tengan encomendado el cuidado de parques y jardines municipales.

* Trabajadores/as de las entidades locales de la provincia que desarrollen su actividad profesional en brigadas de zonas verdes o explotaciones agropecuarias como capataces o peones.

2.- Desarrollo.

2.1.- Modalidad de la acción formativa: curso presencial.

2.2.- Duración: 8 horas.

2.3.- Fechas de realización: el 17 de junio de 2019.

2.4.- Horario de las clases: de 9.00 a 14.00 e de 16.00 a 19.00 horas, lunes.

2.5.- Lugar: Aulas del Centro Cultural “Marcos Valcárcel” (calle Progreso, 30. Ourense).

2.6.- Plazas: 20 participantes.

2.7.- Número de ediciones: una.

3.- Objetivos.

* Proporcionar al alumnado los conocimientos básicos sobre la fisiología de las palmeras y sobre el picudo rojo, su ciclo biológico,

daños ocasionados por la plaga y como actúa para saber reconocer si una palmera muestra síntomas de un posible ataque.

* Instruir a los/as participantes en los diferentes medios y productos autorizados por la normativa vigente en la lucha contra la plaga del picudo rojo en las palmeras, la legislación aplicable en la materia y las herramientas de actuación disponibles.

* Dotar al personal de la Administración Local de los conocimientos necesarios para desarrollar de una forma autónoma y seguro, el proceso de identificación de las necesidades de los tratamientos básicos en palmeras.

4.- Programa.

4.1. Conceptos generales de las palmeras.

4.1.1. Fisiología, tipología y especies.

4.2. La plaga del picudo rojo: ciclo biológico del insecto y mecanismos de desarrollo de la plaga.

4.3. Medios de lucha autorizados contra el picudo rojo.

4.3.1. Normativa y legislación aplicable.

4.3.2. Tratamientos autorizados en la lucha contra la plaga y productos fitosanitarios.

4.4. Técnicas de trabajo y la actuación en las palmeras contra el picudo rojo.

4.4.1. Revisión de las palmeras y calendario de actuación recomendado.

4.4.2. Aplicación de los tratamientos principales de las palmeras contra la plaga del picudo rojo.

4.4.2.1. Phoemyc +.

4.4.2.2. Pulverización.

4.4.2.3. Endoterapia Treecare.

5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes para participar en este curso terminará cinco días naturales antes de su inicio.

Ourense, 16 de mayo de 2019. El diputado delegado de Administración Provincial. P.D.: Decreto 26/09/2016.

Fdo.: Jorge Pumar Tesouro.

R. 1.458

III. COMUNIDADE AUTÓNOMA III. COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consellería de Economía, Emprego e Industria
Secretaría Xeral de Emprego
Ourense

Unha vez vista a acta da Comisión Paritaria do Convenio colectivo de comercio téxtil de Ourense, con código de convenio n.º 32000145011981, que subscribiu a Comisión Negociadora do Convenio conformada pola parte empresarial: José Cid Campos, Rosa María Vázquez Rodríguez e María de Miguel Pérez; e pola representación social, os representantes designados polas centrais sindicais CC.OO, CIG e UXT, en data 03/05/2019 e, de conformidade co que dispón o artigo 90.2 e 3 do Real decreto lexislativo 2/2015, do 23 de outubro, polo que se aproba o texto refundido da Lei do Estatuto dos traballadores [BOE 255, do 24 de outubro de 2015], o Real decreto 713/2010, do 28 de maio, sobre rexistro e depósito de convenios e acordos colectivos de traballo [BOE 143, do 12 de xuño de 2010] e o Real decreto 2412/82, do 24 de xullo, sobre traspaso de funcións e servizos da Administración do Estado á Comunidade Autónoma de Galicia, en materia de traballo [BOE/BOE 232, do 28 de setembro de 1982] e, as demais normas aplicables do dereito común, esta Xefatura Territorial, resolve:

Primeiro.- Ordenar a súa inscrición e depósito no Rexistro de Convenios e Acordos Colectivos de Traballo da Comunidade Autónoma de Galicia, creado mediante a Orde do 29 de outubro de 2010 [DOG 222, do 18 de novembro de 2010], e notificación ás representacións empresarial e social da Comisión Negociadora.

Segundo.- Dispoñer a súa publicación no Boletín Oficial da Provincia.

Acta da Comisión Paritaria do Convenio colectivo de comercio téxtil de Ourense

Sendo as 10:30 horas do día 3 de maio de 2019, reúnense as persoas que a continuación se relacionan na sede da Confederación Empresarial de Ourense, situada na Praza das Damas, n.º 1, para proceder á constitución da Comisión Paritaria do Convenio colectivo de comercio téxtil de Ourense.

Pola parte empresarial: José Cid Campos (DNI ***99278**), Rosa María Vázquez Rodríguez (DNI ***2939**) e María de Miguel Pérez (DNI ***6261**).

Pola parte social:

CC.OO: Rocío González Blanco (DNI. ***4650**)

CIG: Anxo Pérez Carballo (DNI ***9371**)

UXT: José Cachaldora Álvarez (DNI ***9514**)

Reunidas ambas as representacións, acordan:

1. Constituír a Comisión Paritaria conforme co establecido no artigo 34 do Convenio colectivo.

En cumprimento do previsto no mencionado artigo a Comisión estará integrada por tres membros pola parte empresarial e tres pola parte sindical. Foi convocada a pedimento de CIG e CC.OO, co fin de que, en cumprimento das funcións que lle son propias, proceda a interpretar os artigos do convenio que a continuación se indican:

Proposta de interpretación a pedimento da CIG:

a) “Nos establecementos, por cada catro persoas dependentes haberá unha persoa dependente maior, designado libremente pola empresa entre os dependentes...

O establecido no parágrafo anterior non se aplicará nos establecementos organizados a base de seccións cos seus xefes respectivos, salvo que en cada unha delas haxa máis de catro dependentes, en cuxo suposto aplicarase o que se dispón no parágrafo precedente”.

A cuestión para aclarar é se cando hai varias seccións, para que exista un dependente maior, debe haber máis de catro dependentes en cada un deles, ou pola contra, debe nomearse un dependente maior en cada sección que supere os catro dependentes.

Tras unha serie de intervencións dos asistentes as partes acordan que cando hai varias seccións, para que haxa dependente maior debe haber máis de catro dependentes por cada sección, en cada unha delas, de tal modo que se designará tantos dependentes maiores como seccións haxa con máis de catro dependentes.

Proposta de interpretación a pedimento da CC.OO:

b) Artigo 8. Complemento de nocturnidade.

O traballo nocturno (desde as 22.00 horas ata as 6.00 horas do día seguinte), terá a seguinte retribución específica: un 30% de incremento de salario base e hora.

O artigo 6 do texto no que se contén o incremento salarial di: “O primeiro mes no que se aplicará esta subida será outubro de 2018, non xerando atrasos os meses anteriores”.

A cuestión para aclarar é se o complemento de nocturnidade ao 30% debe aboarse desde outubro de 2018 ou desde novembro dese ano, por ser este o mes de publicación.

Tras unha serie de intervencións as partes acordan que o 30% correspondente ao complemento de nocturnidade deberíase aboar desde o mes de outubro de 2018, mes no que se pactou o inicio dos efectos económicos do convenio colectivo.

Parte empresarial. Firman: José Cid Campos, Rosa M.ª Vázquez Rodríguez e María de Miguel Pérez.

CC.OO. Asdo.: Rocío Gonzalez Blanco.- CIG. Asdo.: Anxo Pérez Carballo.- UXT. Asdo.: José Cachaldora Álvarez.

Por último, os asinantes acordan por unanimidade autorizar a dona María J. de Miguel Pérez (DNI ***6261**), para que poida realizar os trámites precisos para proceder ao rexistro, inscrición, depósito e publicación desta acta.

Consellería de Economía, Empleo e Industria **Secretaría General de Empleo** **Ourense**

Una vez vista el acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio Textil de Ourense, con código de convenio n.º 32000145011981, que suscribió la Comisión Negociadora do Convenio conformada por la parte empresarial: José Cid Campos, Rosa María Vázquez Rodríguez y María de Miguel Pérez; y por la representación social, los representantes designados por las centrales sindicales CC.OO, CIG y UGT, en fecha 03/05/2019, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores [BOE 255, de 24 de octubre de 2015], el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo [BOE 143, de 12 de junio de 2010] y el Real Decreto 2412/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de trabajo [BOE 232, de 28 de septiembre de 1982], y las demás normas aplicables del derecho común, esta Jefatura Territorial resuelve:

Primero.- Ordenar su inscripción y depósito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Galicia, creado mediante la Orden de 29 de octubre de 2010 [DOG 222, de 18 de noviembre de 2010], y notificación a las representaciones empresarial y social de la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio Textil de Ourense

Siendo las 10.30 horas del día 3 de mayo de 2019, se reúnen las personas que a continuación se relacionan en la sede de la Confederación Empresarial de Ourense, sita en Plaza das damas, n.º 1, para proceder a la constitución de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio Textil de Ourense.

*Por la parte empresarial: José Cid Campos (DNI ***9927**), Rosa María Vázquez Rodríguez (DNI ***9293**) y María de Miguel Pérez (DNI ***9626**).*

Por la parte social:

*CC.OO: Rocío Gonzalez Blanco (DNI. ***4650**)*

*CIG: Anxo Pérez Carballo (DNI ***9371**)*

*UGT: José Cachaldora Álvarez (DNI ***9514**)*

Reunidas ambas representaciones, acuerdan:

1. Constituir la Comisión Paritaria conforme a lo establecido en el artículo 34 del Convenio Colectivo.



En cumplimiento de lo previsto en el mencionado artículo la Comisión estará integrada por tres miembros por la parte empresarial y tres por la parte sindical. Ha sido convocada a petición de CIG y CC.OO, a fin de que, en cumplimiento de las funciones que le son propias, proceda a interpretar los artículos del convenio que a continuación se indican:

Propuesta de interpretación a instancias de la CIG:

a) "En los establecimientos, por cada cuatro personas dependientes habrá una persona dependiente mayor, designado libremente por la empresa entre los dependientes..."

Lo establecido en el párrafo anterior no se aplicará en los establecimientos organizados a base de secciones con sus jefes respectivos, salvo que en cada una de ellas haya más de cuatro dependientes, en cuyo supuesto se aplicará lo que se dispone en el párrafo precedente."

La cuestión a aclarar es si cuando hay varias secciones, para que exista un dependiente mayor debe haber más de cuatro dependientes en cada uno de ellos, o por el contrario, debe nombrarse un dependiente mayor en cada sección que supere los cuatro dependientes.

Tras una serie de intervenciones de los asistentes las partes acuerdan que cuando hay varias secciones, para que haya dependiente mayor debe haber más de cuatro dependientes por cada sección, en cada una de ellas, de tal modo que se designará tantos dependientes mayores como secciones haya con más de cuatro dependientes.

Propuesta de interpretación a instancias de la CC.OO:

b) Artículo 8. Plus de nocturnidad.

El trabajo nocturno (desde las 22.00 horas hasta las 6.00 horas del día siguiente), tendrá la siguiente retribución específica: un 30% de incremento de salario base hora.

El artículo 6 del texto en el que se contiene el incremento salarial dice:

"El primer mes en el que se aplicará esta subida será octubre de 2018, no generando atrasos los meses anteriores".

La cuestión a aclarar es si el plus de nocturnidad al 30% debe abonarse desde octubre de 2018 o desde noviembre de ese año, por ser este el mes de publicación.

Tras una serie de intervenciones las partes acuerdan que el 30% correspondiente al plus de nocturnidad se debería abonar desde el mes de octubre de 2018, mes en el que se pactó el inicio de los efectos económicos del convenio colectivo.

Parte empresarial. Firman: José Cid Campos, Rosa M^a Vázquez Rodríguez e María de Miguel Pérez.

CC.OO. Fdo.: Rocío Gonzalez Blanco.- CIG. Fdo.: Anxo Pérez Carballo.- UGT. Fdo.: José Cachaldora Álvarez.

Por último los firmantes acuerdan por unanimidad autorizar a doña María J. de Miguel Pérez (DNI ***9626**), para que pueda realizar los trámites precisos para proceder al registro, inscripción, depósito y publicación de esta acta.

R. 1.362

IV. ENTIDADES LOCAIS

IV. ENTIDADES LOCALES

Castrelo do Val

Anuncio

O Pleno da Corporación, na sesión extraordinaria que tivo lugar o día 29 de abril de 2019, acordou aprobar o expediente de modificación de créditos nº 3/2019 do orzamento en vigor na modalidade de crédito extraordinario para o exercicio 2019.

Logo de transcorrer o prazo de exposición ao público sen que se presentasen reclamacións, enténdese aprobado definitivamente. En consecuencia, procédese á publicación do resumo por capítulos do estado de gastos e ingresos do orzamento.

Resumo orzamento por capítulos

Gastos

Capítulo; Denominación; Importe

- 1; Gastos de persoal; 283.745,88
- 2; Gastos correntes en bens e servizos; 585.661,00
- 3; Gastos financeiros; 700,00
- 4; Transferencias correntes; 1.200,00
- 6; Inversións reais; 307.976,30
- 8; Fianzas a longo prazo; 1.000,00
- 9; Pasivos financeiros; 20.000,00
- Total gastos: 1.200.283,18

Ingresos

Capítulo; Denominación; IMPORTE

- 1; Impostos directos; 220.000,00
 - 2; Impostos indirectos; 100,00
 - 3; Taxas, prezos públicos e outros ingresos; 55.988,75
 - 4; Transferencias correntes; 612.864,88
 - 5; Ingresos patrimoniais; 2.050,00
 - 7; Transferencias de capital; 205.010,65
 - 8; Remanente de Tesouraría; 108.268,90
 - 9; Pasivos financeiros; 00
 - Total ingresos: 1.204.283,18
- Castrelo do Val, 30 de maio de 2019. O alcalde.
Asdo.: Vicente Gómez García.

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 29 de abril de 2019, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3/2019 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, para el ejercicio 2019.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hubiese presentado ninguna reclamación, se entiende aprobado definitivamente. En consecuencia, se procede a la publicación del resumen por capítulos, el estado de gastos e ingresos del presupuesto:

Resumen presupuesto por capítulos

Gastos

Capítulo; Denominación; Importe

- 1; Gastos de personal; 283.745,88
- 2; Gastos corrientes en bienes y servicios; 585.661,00
- 3; Gastos financieros; 700,00
- 4; Transferencias corrientes; 1.200,00
- 6; Inversiones reales; 307.976,30
- 8; Fianzas a largo plazo; 1.000,00
- 9; Pasivos financieros; 20.000,00
- Total gastos: 1.200.283,18

Ingresos

Capítulo; Denominación; Importe

- 1; Impuestos directos; 220.000,00
- 2; Impuestos indirectos; 100,00
- 3; Tasas, precios públicos y otros ingresos; 55.988,75
- 4; Transferencias corrientes; 612.864,88
- 5; Ingresos patrimoniales; 2.050,00
- 7; Transferencias de capital; 205.010,65
- 8; Remanente de Tesorería; 108.268,90